

5. PROCEDIMIENTO ELECTORAL

DECRETO FORAL del Presidente del Gobierno de Navarra 1/2011, de 28 de marzo, por el que se convocan elecciones al Parlamento de Navarra.

El artículo 15.1 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, dispone que el Parlamento de Navarra es elegido por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, por un período de cuatro años.

A su vez, la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente establece en sus artículos 30.4 y 32.1 que corresponde al Presidente del Gobierno de Navarra, mediante Decreto Foral, convocar elecciones al Parlamento de Navarra, en los términos regulados por el ordenamiento jurídico.

Por su parte, la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra, dispone en su artículo 12.1 que las elecciones serán convocadas por Decreto Foral del Presidente del Gobierno de Navarra, en los plazos determinados por la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de manera que se celebren el cuarto domingo de mayo de cada cuatro años. Asimismo, prevé en su artículo 13 que el Decreto Foral de convocatoria señalará la fecha de las elecciones, la fecha de iniciación de la campaña electoral y, en su caso, la fecha y hora de celebración de la sesión constitutiva del Parlamento de Navarra, que deberá realizarse dentro del plazo de un mes a contar desde el día de celebración de las elecciones.

En su virtud,

DECRETO:

Artículo 1. Se convocan elecciones al Parlamento de Navarra, que se celebrarán el día 22 de mayo de 2011.

Artículo 2. La campaña electoral, de quince días de duración, comenzará a las cero horas del día 6 de mayo de 2011, y terminará a las cero horas del día 21 de mayo de 2011.

Artículo 3. La sesión constitutiva del Parlamento de Navarra tendrá lugar el día 15 de junio de 2011, a las once horas.

Disposición final.—Este Decreto Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 28 de marzo de 2011.—El Presidente del Gobierno de Navarra, Miguel Sanz Sesma.

F1105497

DECRETO FORAL 26/2011, de 28 de marzo, de convocatoria de elecciones concejiles en Navarra.

La Ley Foral 12/1991, de 16 de marzo, reguladora del proceso electoral en los Concejos de Navarra, establece la composición de los órganos de gobierno y administración de los Concejos de Navarra, así como el sistema de elección de los miembros de los mismos, en fecha que coincidirá con la de las elecciones municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la precitada Ley Foral, la convocatoria de elecciones concejiles se acordará por el Gobierno de Navarra mediante Decreto Foral, que se publicará en el Boletín Oficial de Navarra el mismo día en que se publique el Real Decreto de convocatoria de elecciones municipales, o con anterioridad, pero que en todo caso entrará en vigor el mismo día en que lo haga el Real Decreto antes mencionado. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2 de la referida norma legal, simultáneamente con la convocatoria de elecciones concejiles, ha de publicarse la relación de Concejos, agrupados por municipios, con las determinaciones que en tal precepto se indican.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Administración Local, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2011,

DECRETO:

Artículo 1.º Se convocan elecciones concejiles para la formación de los nuevos órganos de gobierno y administración de los Concejos de Navarra, previstos en el artículo 38 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y en el artículo 1.º de la Ley Foral 12/1991, de 16 de marzo, reguladora del proceso electoral en los Concejos de Navarra.

Artículo 2.º El día de celebración de las elecciones concejiles será el domingo, 22 de mayo de 2011, procediéndose a la votación para cubrir los siguientes puestos:

a) Presidentes de los Concejos que, por tener una población que no excede de 50 habitantes, han de regirse en régimen de Concejo Abierto.

b) Presidentes y Vocales de las Juntas de los Concejos que, por tener una población superior a 50 habitantes, han de regirse y administrarse mediante una Junta compuesta por el Presidente y cuatro Vocales.

Artículo 3.º Las elecciones convocadas por el presente Decreto Foral se regirán por la Ley Foral 12/1991, de 16 de marzo, reguladora del proceso electoral de los Concejos de Navarra, y por la normativa que la desarrolle.

Artículo 4.º En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.º de la Ley Foral 12/1991, de 16 de marzo, reguladora del proceso electoral en los Concejos de Navarra, se aprueba la relación por orden alfabético de los Concejos, agrupados por Municipios, que se recoge en Anexo al presente Decreto Foral, con indicación de la respectiva población, y determinación en cada uno de los Concejos de si corresponde elegir solamente Presidente del Concejo Abierto, o Presidente y Vocales de la Junta.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Decreto Foral, entrará en vigor el mismo día en que lo haga el Real Decreto de convocatoria de elecciones municipales.

Pamplona, 28 de marzo de 2011.—El Presidente del Gobierno de Navarra, Miguel Sanz Sesma.—La Consejera de Administración Local, Amelia Salanueva Murguialday.

ANEXO

MUNICIPIO COMPUESTO	CONCEJO	POBLACIÓN	PUESTOS A ELEGIR
Allín	Amillano	24	Presidente del Concejo Abierto
Allín	Aramendía	62	Presidente y 4 Vocales de Junta
Allín	Arbeiza	150	Presidente y 4 Vocales de Junta
Allín	Artavia	119	Presidente y 4 Vocales de Junta
Allín	Echávarri	67	Presidente y 4 Vocales de Junta
Allín	Eulz	49	Presidente del Concejo Abierto
Allín	Galdeano	66	Presidente y 4 Vocales de Junta
Allín	Larrión	135	Presidente y 4 Vocales de Junta
Allín	Muneta	45	Presidente del Concejo Abierto
Allín	Zubielqui	95	Presidente y 4 Vocales de Junta
Améscoa Baja	Artaza	157	Presidente y 4 Vocales de Junta
Améscoa Baja	Baquedano	140	Presidente y 4 Vocales de Junta
Améscoa Baja	Baríndano	95	Presidente y 4 Vocales de Junta
Améscoa Baja	Ecala	45	Presidente del Concejo Abierto
Améscoa Baja	Gollano	42	Presidente del Concejo Abierto
Améscoa Baja	San Martín	84	Presidente y 4 Vocales de Junta
Améscoa Baja	Zudaire	240	Presidente y 4 Vocales de Junta
Ancín	Ancín	354	Presidente y 4 Vocales de Junta
Ancín	Mendilibarri	25	Presidente del Concejo Abierto